Procios de suscripción

EN LOGRONG:

Por un mes.... ptas. Por tres meses. Por seis meses.

Por un año....

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2.50 Por tres meses. Por seis meses. — 12'50 Por un año.....

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 1.15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0°25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.) The result was to be a second to

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La elevación de los precios de los trigos y harinas iniciada en los últimos meses del año próximo pasado, más por la influencia de las cotizaciones en los mercados del exterior que por grandes deficiencias de las últimas cosechas en España, obligó al Gobierno á proponer la rebaja de los derechos arancelarios en la cuantía quese determina en la ley vigente de 14 de Marzo de 1904. Por virtud de esta disposición legislativa se paralizó el movimiento de alza; pero no tuvo la rebaja virtualidad bastante para estimular el descenso de los aludidos precios, por lo cual se creyò conveniente acudir de nuevo al Parlamento con el proyecto de ley de 14 de Noviembre último, que proponía mayores reducciones en los derechos de referencia, proyecto que no ha sido discutido.

Por efecto de las pertinaces sequias, que ponen en peligro el desarrollo de los cereales en algunas provincias, el retraimiento de los vendedores es cada vez mayor, y, como consecuencia, el alza de los precios se acentúa nuevamente en las plazas más importantes de la Peninsula, sus-

citando una dificultad más à la resolución del llamado problema de las subsistencias.

Aunque la influencia de los mercados exteriores deje de actuar desfavorablemente sobre los nuestros, por la modificación de las circunstancias que ocasionaron el alza de los precios en las plazas exportadoras, el problema interior, suscitado por la falta de lluvias, exige una resolución perentoria que facilite más la importación de trigos y harinas, para fomentar la competencia; resolución que por el pronto debe limitarse á rebajar les derechos arancelarios en la cuantia señalada en el proyecto de ley de que se ha hecho mención, sin perjuicio de mayores reducciones si las ciscunstancias las hicieren necesarias.

La importancia del problema obliga al Gobierno à buscar en la reducción del Arance! de Aduanas los medios para atenuarlo ó resolverlo, sin esperar el concurso de las Cortes, á las que se dará cuenta de las disposiciones que se adopten.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Abril de 1905.

SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º A partir del dia de la publicación de este decreto, se reducen à cuatro pesetas por 100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos, y á siete pesetas, también por 100 kilogramos, los

derechos de las harinas que se importen del extranjero.

Esta reducción regirá interin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados de Castilla, para lo cual se deberan tener en cuenta, como reguladores, los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos. Cuando descienda de este tipo, sin bajar de 27 pesetas los 100 kilogramos, se restablecerán los derechos señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904, y cuando el precio descienda de 27 pesetas los mismos 100 kilogramos, se restablecerán los derechos del Arancel á la sazón vigente.

Art. 2.º Los derechos á que se refiere el artículo anterior se aplicarán á los cargamentos de trigos y harinas que lleguen á España desde el dia de la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID; à los que estèn pendientes de despacho en dicho dia y no hubiesen sido levantados del muelle; à los que estén en los depósitos, y á los que disfruten de almacenaje con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Art. 3.º El Gobierno darà cuenta à las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Antonio Garcia Alix

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para poder atender con la brevedad que el caso requiere las reclamaciones del personal facultativo de Obras públicas á que han de dar lugar los

múltiples trabajos emprendidos en distintas provincias, y particularmente en las de Andalucia, con el fin de remediar en lo posible la affictiva situación que ha creado en la clase obrera la prolongada y tenaz sequia del corriente año; nom nom susu com

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que los servicios que actualmente tienen à su cargo las Divisiones de trabajos hidráulicos, además de ser muy limitados, no reviste ninguno de ellos carácter urgente, se ha servido disponer:

1.º Dejar en suspenso la provisión de todas las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan ocurrir en lo sucesivo en las plantillas de los distintos Cuerpos facultativos de Obras públicas de las Divisiones de trabajos hidráulicos.

2.º Que se reclute de las citadas Divisiones el personal facultativo que reclamen los Ingenieros Jefes de las provincias de Andalucía ò los de aquellas otras en las cuales se hayan emprendido trabajos extraordinarios para remediar la crisis obrera.

3.º Que la recluta á que se refiere el articulo anterior se lleve à efecto, en el caso de no presentarse voluntarios, agregando temporalmente á las indicadas provincias á los funcionarios más modernos en los escalafones de los Cuerpos respectivos; entendiéndose que se les reservarán las plazas que actualmente ocupan en las precitadas Divisiones. y que volverán á ocuparlas tan pronto como terminen las excepcionales circunstancias que han motivado esta soberana disposición; y

4.° Que los funcionarios que se agreguen temporalmente á las provincias de referencia disfruten la indemnización señalada en el apartado 6.º, letra B, del artículo 3.º de la vigente instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras pùblicas w zosoiber zoul

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905. sur Burgered

LESIGNO ETES DE VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas. AJOSEG ED EUMIS

(Gaceta del 7 de Abril.)

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebro en el dia de ayer.

Presidencia del Sr. D. Gerardo Gavilanes, Gobernador civil inteen distintas provincias, y ponir

Quedar enterada de que en la visita girada á las escuelas de esta capital por el Sr. Vocal de turno D. Eusebie Vallejo, correspondiente al mes de Marzo último, nada encontró referente á la instrucción y enseñanza que necesite comunicar à esta Junta, y nombrar para la que debe efectuarse en el corriente à D. Eduardo Pérezos ab asmaba , acontain

Cursar con favorable informe, al Rectorado del Distrito, el expediente de sustitución por imposibilidad física, incoado por doña Maria Concepción Ruiz, Maestra propietaria de la escuela pública elemental completa de niñas de Tormantos.

Logroño 9 de Abril de 1905 .-El Gobernador Presidente interino, Gerardo Gavilanes.-El Secretario, Román Zuazo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios de los pueblos que à continuación se relacionan, y que se publican en este Bolerín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Anguiano

Concejales

Don José Ibáñez Moreno

- " Miguel Muñoz Alonso
- Pablo Moreno Pablo
- Pedro Ibáñez Moreno
- Julián Ibáñez García
- " Lorenzo López Ibáñez
- " Hilario Martínez Ibañez
- Leandro Rueda Rueda
- " Ignacio Garci Baquero

Mayores contribuyentes

Don Toribio Llaria Torres

Véase el BOLETIN num. 77.

Don Nicasio García Moreno

- Domingo Fernández
- , Lorenzo Ruiz Tomé
- Miguel Ibáñez Romero
- Anselmo Rueda García
- Bernabé Lombillo Montes
- Manuel Murga Lardo
- " Máximo Romero García
- " José Ibañez Romero
- " Juan Fernández
- , Braulio Llaria Torres
- " Antonio Sacristán
- , Román Rubio
- " Manuel Baquero
- " Anselmo Rueda Moreno
- " Santiago Rueda Ibáñez
- " Hilario Hernáez Rueda
- , Pable Lombillo
- " Pedro Hernández
- n Nemesio Hernáez
- m Miguel García Moreno
- " Pabio Sáenz Moreno
- " Niceto Ibáñez
- "Plácido Hernáez en seriosas
- " Justo Hernáez Rueda 1900 om
- Juan Lombillo Tomés
- Eugenio Sáez Rueda Ologio is
- Placido Ibañez q 35 00 8000
- José Romero García
- Carlos Mateo Díez
- " Juan Rueda Neila
- Telesforo Rueda García
- Manuel Hernáez Muñoz
- Calixto García Diez
- Roque Muñoz Rodríguez

Arnedo

Concejales

Don Amós Martínez Portillo

- " Pilar Herrero y Sicilia
- " Pedro Ciordia Bretón
- " José María de las Heras
- "Régulo Fernández Ferrero
- " Manuel Muro Rubio
- Gregorio López Ferrero
- " Lino Ruiz de la Torre
- , Vito Serrano González
- " Roberto Ruiz de la Torre
- , Jerónimo Garranzo
- " Ambrosio González Roldán

Mayores contribuyentes

Don Francisco Sáenz de Tejada

- " Joaquin María Jiménez
- » Santiago Ruiz de la Torre
- » Manuel Ruiz Díaz
- " Venarcio Pérez Vega
- " César Ruiz de la Torre
- » Francisco Moreno Vegas
- » Felipe Soprania Lizana
- " Mauro Ruiz Ortiz
- » Juan Bautista Beitia
- » Celestino Majuelo Ruiz
- " Martin González Ramírez
- » Melchor Jiménez
- » Benito Herrero Muro
- " Paulino González Ramírez
- Manuel Pellejero Pérez Medrano
- » Manuel Muro Bretón
- " José Castilla Samprieto
- » Alfredo Ruiz de la Torre
- " Jorge Abad Dominguez
- » Félix Hernández Rubio
- » José María Bagonaharraga " Juan B. Ruiz de la Torre
- Antonino Eguzábai Fernández
- » Lucas Sáenz Rubio

Don Pedro Cordón Vicioso

- José María Arpón Hernández
- » Sinforoso Sáenz de Pablo
- » Leocadio Cibiauri
- " Fermin Solana Escalona
- " José Herrero Alonso
- Baltasar Pascual Rubio
- " Ruperto Ubago Heras
- » José Rubio Hernández
- " Manuel María Pascual
- · Pedro Bergasa Garrido
- " Gabino Santos
- » Vicente Rubio Hernández
- » Juan Rodriguez López
- » Gabino León Rubio
- » Toribio José de Irizar
- " Juan León Rubio » Francisco Barragán Hernández
- » Cipriano Bergasa Tarazona
- " Luis Quiñones Loza
- » Silvestre Díaz Garrido
- » Remigio Arrecubieta " Higinio Otaño Cibiauri

Arnedillo

Concejales:

- Don Jorge Pérez Lázaro
- , Tomás Peña Pérez
- Manuel C. Marrodan Agustín Peña Benito
- " Cesáreo López
- Luis Marrodán
- Antonio del Pozo Victoriano Sanz

Mayores contribuyentes

- Don Agapito Benito Martinez
 - , José Calvo Herce
 - " Gabino Tejada Leza
 - Aquilino Pérez Pozo " Domingo Ruiz Gordejuela
 - " José Pozo Iñigo "Cándido Pozo Iñiguez
 - Basilio Pérez Pozo
 - " Jacinto Sáez Cámara
 - Luis Pezo Iñiguez
 - Diego López Vizmanos " Venancio González Pozo
 - " Roman García Miranda
 - José Pozo González
 - " Cándido Marrodán Jerónimo Pozo Iñiguez
 - n Claudio Pérez Rioyo

 - " Vicente Préjano Herce
 - José Burgos Mazo
 - " Santiago López Calleja Clemente Pérez Rodriguez
 - " Santiago González Pozo
 - " Pedro Calvo Peña
 - " Francisco Sáez Martínez " Pedro García Pozo
 - " Manuel Pérez Pozo
 - " Guillermo Marrodán
 - , José Garrido Moreno " Ecequiel Marrodán
 - " Ignacio Garrido Calvo
 - " Pascual Mazo Ortigosa " Luis Moral Ruiz
 - " Francisco Peña Moreno
 - " Juan Arpón Lázaro
 - Pio Peña v Manso " Santiago López Ibáñez

Bañares

Concejales

Don Lucio Bañares Harnáez » Francisco Serrano González Don Alfonso Palacios Olarte

- » Bernabé González Olarte
- " Francisco Barruso Serrano
- " Bernardino Rojo Badarán
- · Alejandro Ibarrola Salazar

Mayores contribuyentes

- Don Lorenzo Cura Pérez Caballero
 - " Baldomero Villasana González " Gabriel Gomez Martinez
 - » Julian Cañas Tovía
 - " Agapito Palacios Ruiz
 - " Ciriaco Palacios Palacios
 - » Eugenio Palacios García
 - » Formerio Martínez Hernáez
 - " Gervasio Gimileo Alonso
- " Ildefonso Manzanares Cañas " Facundo Jiménez Villanueva
- Marcocomo Ortún Blancocomo
- " Domingo Sacristán Hernáez
- " Gregorio Herrán Maleta
- » Andrés Gómez Rojo » Antonio Cereceda Urbina
- » Martín González Hernáez " Constantino Amilburu Avella-
- " Rafael Gimileo del Val » Mariano González Hernáez
- » Dámaso Badarán Bartolomé
- " Narciso Palacios Laprada » Salvador Alguea Nájera
- " Doroteo Palacios Cañas
- » Andrés Palacies Martinez » Plácido Torres Valgañón
- » Miguel Olarte Guardamino
- " Francisco Cañas Díez " Antonio Martin Grijalba
- " Faustino Ortún Martinez » Faustino Bañares Palacios

· Carlos B. nuelos Manzanos

Baños de río Tobía

Concejales

" Vicente Murillo Llorente

Gerardo Sobrón Martínez

- Don Wenceslao Garnica González
- » Lucas Alesanco Medrano
- " Baltasar García Alangua » León Altuzarra González

" Pablo Olalia Cañas

Mayores contribuyentes

Don Josquín Garnica Ojeda

» Eugenio Martínez Fernández

" Juan Alonso Martinez

" Román Samaniego Ortuño

- » Vicente de la Calle Somalo
- Eulogio Alonso Martínez » Pedro Espiga Sierra
- « Pedro Loza Moreno
- " Victor Martinez Ortiz » Eugenio Ortiz Alonso

" José María Hernáez Ramírez de

- la Piscina » Braulio Garnica González
- » Clemente González Grijalva " Francisco Abalos Marquina
- " Felipe Somalo Marquina " Félix Sáenz Alonso
- Matías Sobrón Babadilla " Angel Peña Arenzana

" Victoriano Garnica González

- " Daniel Rueda Oca
- " Angel Villoslada

Vitores Somalo Somalo

" Gregorio Sobrón Bobadilla

» Narciso Olave Martínez

Don Julian Uruauela

- n Félix Somalo Palacios
- " Florentino Miera Sáenz
- n Rafael Sacau Lacalle
- » Marcelino Frias
- » Remigio Zangróniz Espiga
- » Simón Sobrón Bobadilla
- an Julian Frias

-banasaes on EBerceoi sobress, seth

sinerana so caniq levesasteb, soliche

____ Concejales Don José Echavarria

- - " Vicente Ureta Isag A disson
 - " Pablo Lerena » Isidoro Armas
 - " Prudencio Prado
 - " Marcos Foronda
 - » Narciso Hervías

Mayores contribuyentes

Don Félix Ureta.

- n Domingo Llorente Villarejo
- » Antonio Llorente
- " Lorenzo Camprovin
- Lucas Contreras
- Bernardo Foronda
- Buenaventura Mallagray
- " Hilario Azofra
- Valentín Alesón
- " Domingo Llocente Contreras
- » Severo Manzanares
- " Santiago Mendoza
- " Santiago López
- " Ciriaco Alesanco
- " Alejo Manzanares
- » Pedro Ureta Azofra
- » Miguel Garcia
- Tomás Serrano
- Angel Cañas
- " Manuel Ureta
- > Antonio Manzanares
- Felipe Azotra
- " Francisco Alesón
- " Manuel Lerena
- " Miguel Nieto
- " Feliciano Sáez
- » Pedro Casamayor
- " Buenaventura Manzanares

Bergasa

Concejales

Don Demetrio Sáinz Eguizábal

- " Carmelo Eguizábal Sáinz
- " Pedro Eguizábal Bretón
- José Eguizábal Argáiz
- " Guillerme Breton Eguizabal
- " Evaristo Eguizábal Sanoz

Mayores contribuyentes

Don Leandro Sáinz Eguizábal

- Francisco Sáinz Eguizábal
- » Florentino Sáinz Ramirez
- · Tomás Ruiz Sáinz
- · Victorino Sáinz Ruiz
- Julian Sainz Ruiz
- » Norberto Sáinz Argáiz
- " Isidoro Eguizábal Escudero
- Anselmo Ramírez Eguizábal
- Bilario Argáiz Sáinz
- Fulgencio Eguizábal Bretón
- n Antonio Ruiz Breton
- » Angel Castillo Breton
- Ciriaco Argáiz Córdoba
- Benito Sáinz Escudero
- " Juan Eguizábal Argáiz

(c) Ministerio de Cultura 2005

» Pedro Argáiz Ruiz

- Don Nicanor Eguizábal Sáinz
 - * Fructuoso Ruiz Bretón
 - » Santiago Breton Breton
 - " Tomás Sáinz Escudero
 - » Pedro Ramírez Eguizábal
 - " Santiago Ramírez Eguizábal
 - " Adrián Eguizábal Sáinz

 - " Florencio Ramírez Eguizábal
 - " Inocente Sáinz Bretón
 - » Atanasio Breton Cordoba
 - " Benigno Sáinz Ruiz

delative mayed emp said Bergasillas

Concejales

- Don Matías Herce Ortega
- n Pedro Yustes Herce
- , Angel Herce Ortega
- , Pablo Miranda Alcalde
- " Jesús Yustes Ortigosa
- Angel Yustes Alcalde Mayores contribuyentes

Don Roman Herce Herce

- » Santos Ortega Eguizábal
- » Nicolás Yustes Arpón
- » Valero Yustes Herce
- » Andrés Herce Yustes
- » Anastasio Miranda Jiménez
- " Esteban Jiménez Miranda
- > Eusebio Herce Ortega
- Gil Yustes Miranda
- Niceto Miranda Jiménez
- Victoriano Jiménez Yustes
- Andrés Ortega Eguizábal
- " Alejandro Ortigosa Jiménez
- . Gabriel Ortega Herce " Lucio Herce Ortega
- Pascasio Miranda Jiménez
- " Sebastián Yustes Miranda
- » Bernabé Yustes Peña
- » Jerónimo Yustes Garrido " Juan Yustes Jiménez
- " Tirso Fernández Arpón
- " Guillermo Herce Ortega
- " Ruperto Ortega Miranda
- José Miranda Miranda

Bobadilla

Concejales

- Don Melquiades Lacalle Azofra
- » Ambrosio Azofra Lacalle
- " Pedro Azofra García
- " Francisco Lacalle Azofra
- Juan Monasterio Bobadilla
- » Pedro Monasterio Hernáez

Mayores contribuyentes

- Don Marcos Lacalle Moreno
 - " Ignacio Echanansia Narvoisa
 - » Venancio Azofra Lacalle

 - " Rafael Azofra Fernández
 - " Valentin Morga Azofra
 - n Francisco Sáenz Castillo Pedro Cañas Lacalle
 - " Cipriano Maestro Pardo

 - " Pedro Medina Armero » Bonifacio Monasterio García
 - » Pedro Azofra Lacalle.
 - Dionisio Lejarraga Azofra
 - " Pedro Ibáñez García » Gregorio Morga Azofra
 - " Pedro García Sáez-
 - " Faustino Lacalle Azofra
 - " Ecequiel Maestro Ibanez " Bartolomé Martinez Merino
 - " Domingo Lacalle Villar

- Don Juan Garcia Saez
 - » Gregorio Morga García
 - Julian Mertinez Merino
 - " Eleuterio Martinez Padillo
 - " Eugenio Rosales Moreno

Brieva

Concejales

Don Juan Muñoz Barrios

- " Telesforo Victoriano Garda
- " Pedro Soriano Rojo
- Domingo Fernández Bobadilla
- » Gregorio Velasco García

Mayeres contribuyentes

- Don Félix Blasco Alvarez
- " Máximo Duro
- " Custodio Fernández Bobadilla
- " Angel García del Valle
- » Marcelino Parra " José Luzar García
- » Marcos Fernández Bobadilla
- Marcos Fernan lez Sánchez
- > Florentino Parra García
- Emilio Fernández Luzar
- " Venancio Fernández
- Dlaudio Parra García
- " Julián Redondo Rojo » Cipriano Sánchez
- " Blas Fontecha García
- Dámaso Metola
- " Tomás Ledesma » Juan Bautista Fernández
- " Gregorio Luzar Landa
- " Victor Ledesma Garcia

» Julián Dávila

» Cirilo Marin García " Federico María

» Angel Blasco Landa

Briñas

Concejales

- Don Pablo Pereda Díaz
 - > Esteban Ochoa Herreros
 - " Manuel Alonso del Castillo
 - " Jesús Gutiérrez Rueda Octavio Cuéllar Suso-

Mayores contribuyentes

- Don Martín de Tosantos Micó
 - " Mateo Montes Junquera Bilvestre Rueda Pérez
 - " Pedro Salazar Diaz
 - » Ventura Baños Gutiérrez * Gervasio Laguardia Pérez
- Vítores Fernández García
- » Miguel Sáez Turrientes " Venancio Ochoa Campo
- Tomás Ayala Gutiérrez " Cirilo Pereda Prestamero
- Toribio Gutiérrez Balda
- " Higinio García Laña » Fernando Berganzo Cuéllar
- " Cayo Leiva Montes » Engenio Rueda Pérez
- » Hipólito Gutiérrez Balda Valentin Queréndez Lasarte
- Tomás Anguiano Ruiz n Domingo Blanco Rueda

Lorenzo Gómez Fernández

» Nicomedes Matute Bastida

» Juan José Blanco Barrón

José Pereda Prestamero

(Se continuara)

Sección Judicial

Juzgados de 1.º Instancia

661

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Jacz de instrucción de esta ciudad

de Haro y su partido; Hago saber: Que el día veintinueve del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta de las fincas que á continuación se deslindan, radicantes en la villa de Casalarreina y su jurisdicción, las cuales fueron embargadas á Angel Salinas Santa María, vecino de la indicada villa, para garantir las responsabilidades pecuniarias que á é! y á su mujer Perpetua Sanz, le fueron impuestas en la causa que contra los mismos se siguió en

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Una casa en el Monte, de tres pisos, en cincuenta y siete metros cuadrados, señalada con el número setenta y dos; linda Norte, Cayetano Garcia; Sur, Ricardo Mena; Este, patio, y Oeste, calle; mide de centro diez metros y cinco de ancha, con un patio contiguo de cuatro metros de largo y cinco de ancho; tasada en dos mil pe-

setas. Una heredad regadía en los Linares, de cinco áreas y quince centiáreas; linda Norte, Montesa; Sur, regadera; Este, Miguel Terrazas, y Oeste,

Juan Bañares; valorada en doscientas cincuenta pesetas. 250 Otra heredad regadia en el Monte, de tres áreas y ciaco centiáreas; linda Norte, Cayetano García; Sur, Mateo Delgado; Este, Silvestre Terrazas, y Oeste, Pedro Urbina;

tenta y cinco pesetas. . . . Otra heredad en el Monte, de ocho áreas y veinticuatro centiareas; linda Norte, Martín Rueda; Sur, Sebastians Pèrez; Este, Rafael Uriarte; y Oeste, Juan Lerena; tasada en

apreciada pericialmente en se-

ciento veinticinco pesetas.. Condiciones para la subasta

Las fincas objeto de la subasta, se sacan á la venta sin sujeción á tipo. Para tomar parte en la subasta. deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

los de propiedad de las fincas deslindadas, pues al ser requerido con tal objeto el dueño de ellas D. Angel Salinas, manifestó que no podía presentarlos porque se le habian ex-

No aparecen presentados los títu-

este Juzgado por delito de hurto.

Pesetas

traviado, por cuya circunstancia los rematantes podrán proveerse de otros de cuenta de los mismos.

Dada en Haro á cinco de Abril de mil novecientos cinco. - José A. Sánchez.-El Escribano, Isidoro Lazcano soci 7 recourse A sylve Tol

bebuild aire observanterieb : I

Anuncios, redse onali

And its ob sono as Oficiales

ana, tendra karak en la sata Audien-CENICERO

656 and the state of the state Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde de esta ciudad de Ce-

nicero; Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1906, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentaran las solicitudes de altaco baja durante el corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en papel de la clase 12.º y accmpañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenar estos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cenicero 6 de Abril de 1905.-Gabriel Artacho. onguloto on at all no

ent se albager laber i

CHARLE

ALFARO DE MARIE DECLE

Mistall agraM oftogen657. Al objeto de proceder à la confec-

ción del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles y pecuaria para el año de 1906, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría municipal dentro del mes actual las relaciones de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro 6 de Abril de 1905 .- El Alcalde, primer Teniente, Amalio Diez.

PRADEJÓN

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas inmuebles, cultivo y ganadería presenten en esta Secretaría en todo el presente mes, las relaciones de alta y baja las cuales han de venir debidamente reintegradas acompañadas del título legal de adquisición.

Pradejón 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

PEDROSO

moderal work enough 662

Don Martin Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que debiendo procederse à la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartos del año 1906, todos los contribuyentes por rústica y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en todo el presente mes las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber satisfecho al Tesoro los derechos correspondientes.

Pedroso 6 de Abril de 1905.-Martín Hernández.

Macores constribusentes

VALGAÑÓN

Don Marceliano González Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y con objeto de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el año de 1906, se hace preciso que

los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda pública, durante el plazo de cuarenta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Valgañón 3 de Abril de 1905 .-Marceliano González.-D. S. O.: El Secretario, Aurelio Gubía.

TREVIANA

she the H. 2007 10 665

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que para hacer la alteración que hayan experimentado en sus respectivas fincas, deberán presentar en la Secretaria municipal durante todo el presente mes, las relacienes de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán atendidas, así como tampoco las que se presenten fuera del término señalado. Contempt Topics

Treviana 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Varona.

H PALLANNIA F

Año de 1905

on carrie a roughlah gorden out

and the end on wheeler include !

Mes de Abril

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las ob igaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

.44		CANTIDAD autorizada en el	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS	
–	SET CHILD IN THE SECOND	presupuesto	De inmediato pago	De diferible pago	VOLUNTARIOS	TOTAL
0S		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	8540 25	152 10	1801 25	100	9059.95
2.°-6	Policia de seguridad	3228 80	27 29	706 20	, n , n , n , n , n , n , n , n , n , n	2053 35 706 20
4.°	Policía urbana y rural	7216 05	651 50	1130 "	50 "	1831 50
5.° 6.°	Beneficencia	4425 " 1100 "	200 "	787 50	50 "	1037 50
7.008.00	Corrección pública	9951 47	n n	220 "	מר מ	220 "
8.8 de	Montes	25560 51		116 25	7 7 100 7	285 25
10. 11.	Obras de nueva construcción	3500 "	n n	n n	77 27	n n
12.	Ampliación	1200 "	n n	229 40	100 "	329 40
1						H 2
	TOTAL	65622 08	1072 60	4990 60	400 *	6463 20

Nájera 1.º de Abril de 1905.-El Alcalde, Víctor Romero.-El Secretario, Eduardo Sotés. Aprobada en sesión del día 3 del actual.—Nàjera 5 de Abril de 1905.—El Secretario, Eduardo Sotès.—V. B. El Alcalde, Victor Romero.

IMPRENTA PROVINCIAL

-Au uuldud bi oo e per : - . . .